



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2026-A-MDP/LC

Pichari, 31 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°871-2026-MDP-ORGH-TBN, de fecha 31 de julio de 2026, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su cuarta disposición complementaria y transitoria las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, de la siguiente manera: "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución o extinción regulados por el presente reglamento, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, la designación o contratación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración de contrato, procedimiento, causal, es de suspensión o de extinción regulados por el régimen especial CAS, conforme al Decreto Legislativo N°1057;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo régimen CAS - CONFIANZA de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N°276; siendo uno de ellos el INFORME TÉCNICO N°1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057; señala lo siguiente: de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal lectivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



esté contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP PROVISIONAL o cuadro de puestos de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley de Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, con Resolución Gerencial N°219-2025-MDP/GM, de fecha 27 de junio de 2025, el Gerente de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobó, el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Pichari de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Analista Técnica de Transito a la Ley del Servicio Civil, el Informe Técnico Emitido por la Sectorista de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH) de la autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

Que, mediante Informe N°871-2026-MDP-ORGH-TBN, de fecha 31 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, tras la revisión y evaluación del currículum vitae, así como de la documentación sustentatoria presentada por el CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez, señala el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para el cargo de Gerente Municipal, conforme a lo establecido en la Ley N.º 31419 y en el Manual Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Gerencial N.º 219-2025-MDP/GM, de fecha 27 de junio de 2025;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencial del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza;

Siendo uno de ellos el Informe Técnico N°1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057; señala lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.
- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el Artículo 43° de la Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 03 de agosto de 2026, al CPC. NELSON AYVAR GUTIÉRREZ, identificado con DNI N° 28244264 y con registro en el Colegio de Contadores Públicos de Apurímac N° 023-384, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pichari, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS - Confianza), con los derechos, obligaciones y prerrogativas inherentes al cargo, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el funcionario designado asuma las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente Municipal, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada, Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y a las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

